



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 018-2025-MDS**

Socabaya, 26 de febrero del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025-MDS de fecha 26 de febrero del 2025, en la misma que trató sobre: "La Suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES -ADRA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", y;

VISTOS. -

Oficio N° 007-2024/GPS/BANCO DE ALIMENTOS/ADRA PERÚ con Registro de Trámite Documentario N° 20286 de AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES -ADRA, Informe N° 280-2024-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 009-2025-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 146-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, mediante Oficio N° 007-2024/GPS/BANCO DE ALIMENTOS/ADRA PERÚ con Registro de Trámite Documentario N° 20286 de Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales -ADRA se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, con la finalidad de “... muestra el interés con la Institución que usted acertadamente dirige, Municipalidad Distrital de Socabaya, la firma de un convenio de cooperación interinstitucional, con el fin de implementar los diferentes proyectos sociales ...”;

Que, a través del Informe N° 280-2024-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica indicando: “... tal sentido esta gerencia solicita a su despacho opinión legal, de ser favorable emitir el presenta al despacho de Alcaldía para sesión de concejo municipal para su aprobación”;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2025-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente: “... esta oficina de asesoría jurídica otorga opinión favorable para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales -ADRA y la Municipalidad distrital de Socabaya”;



De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDS de fecha 26 de febrero del 2025, el Concejo Municipal adopto por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORÍA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES -ADRA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales -ADRA, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE